

**ACUERDO SUPERIOR No. 000025  
(11 de diciembre de 2023)**

***“Por el cual se establecen los lineamientos para asumir los gastos de administración de la UNIDAD DE SALUD, y dotarla con los recursos necesarios para asumir su pasivo”.***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las consagradas en la ley 647 de 2001, por la cual se modifica el inciso 3 del artículo 57 de la ley 30 de 1992

**CONSIDERANDO QUE**

En desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el Consejo Superior de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, profirió el Acuerdo No. 000009 de 18 de agosto de 1.999 por el cual se creó la Unidad de Salud de la Universidad.

La ley 647 de 2001 en su artículo 1° establece que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la señalada ley.

El 22 de agosto de 2006 se suscribió Acuerdo de Restructuración de Pasivos por parte de la Universidad del Atlántico y sus acreedores, regido por la Ley 550 de 1.999, de obligatorio cumplimiento por parte de la Universidad y de todos sus acreedores internos y externos, incluyendo a quienes no hubiesen participado en la negociación del acuerdo (art. 34 de la ley 550 de 1.999).

La cláusula 16 del Acuerdo de Restructuración estableció una restricción absoluta para la universidad de asumir los pasivos generados por la Unidad de Salud, advirtiendo que ésta tendría que ser financiada con cargo a los activos de dicha unidad.



Página 1 de 7



CO-8C7289-1

**ACUERDO SUPERIOR No. 000025  
(11 de diciembre de 2023)**

***“Por el cual se establecen los lineamientos para asumir los gastos de administración de la UNIDAD DE SALUD, y dotarla con los recursos necesarios para asumir su pasivo”.***

El plazo del acuerdo de reestructuración culminó el 16 de diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en la modificación número 3 suscrita el 10 de agosto de 2020.

Con la finalización de la vigencia del Acuerdo de Reestructuración, cesó la restricción de no asumir los pasivos generados por la Unidad de Salud, restableciéndose el régimen jurídico y financiero determinado por el Consejo Superior, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad del Atlántico, por lo que los acuerdos proferidos por éste que no hubieran sido derogados, recuperaron su vigencia y aplicación.

Dentro de los recursos asignados a la Unidad de Salud establecidos en el artículo sexto del Acuerdo No. 000009 de 18 de agosto de 1.999 proferido por el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico se encuentran, entre otros, *“las sumas previstas en el presupuesto de la Universidad del Atlántico las cuales no pueden ser inferiores al 5% del presupuesto general de la misma o en su defecto, la universidad asumirá los gastos de administración que demande la Unidad”*, permitiendo así a la Universidad elegir entre transferir el porcentaje ordenado del Presupuesto General o asumir los gastos de administración de la Unidad de Salud.

Los gastos de administración, aunque no se encuentren directamente relacionados con la prestación del servicio, están asociados con la gestión y el mantenimiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico y están relacionados con la administración de recursos humanos, gestión de proveedores, tecnología de la información, entre otros rubros, que actualmente representan un pasivo que la Universidad debe cubrir con el fin de mantener sana, tanto su estructura financiera presente y futura, como de la Unidad de Salud.

La disposición del artículo sexto del Acuerdo Superior No. 000009 de 18 de agosto de 1.999 que ordena que la Universidad asumirá los gastos de administración que demande la Unidad de Salud en caso de que los recursos asignados a ésta sean inferiores al 5% del presupuesto total de la Universidad, no ha sido modificada ni derogada de manera expresa o tácita por determinaciones posteriores del Consejo

Página 2 de 7



CO-SC7289-1

**ACUERDO SUPERIOR No. 000025  
(11 de diciembre de 2023)**

***“Por el cual se establecen los lineamientos para asumir los gastos de administración de la UNIDAD DE SALUD, y dotarla con los recursos necesarios para asumir su pasivo”.***

o por normas de superior jerarquía, y tras la finalización del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos su vigencia se encuentra enmarcada dentro de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo – que estableció en su artículo 165:

*“Continuará vigente el sistema propio especial en salud de las universidades estatales u oficiales establecido por el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con las modificaciones introducidas por la Ley 647 de 2001 y la Ley 1443 de 2011, el cual será financiado con los recaudos por cotizaciones de sus afiliados y de la universidad respectiva, así como con los recursos que se apropien por parte de las universidades para tal efecto”*

Bajo el principio de autonomía universitaria, la universidad del Atlántico tiene la facultad de crear y dotar de recursos un rubro en su presupuesto como mecanismo para atender el pago de obligaciones inaplazables de carácter no discrecional que contraiga la Unidad de Salud como dependencia de la universidad.

El pago de los pasivos ciertos, claros y exigibles que se encuentra en la contabilidad de la Unidad de Salud y contenidas en documento anexo, será con cargo a los recursos en caja producto de devolución de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de \$28.084.624.512 M/L, certificado por la Jefe del Departamento Financiero de la universidad.

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en concordancia con las potestades conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Art. 26 del Acuerdo Superior No. 000001 de 2021, está facultado para aprobar la organización académica, administrativa y financiera de la institución; aprobar el presupuesto de la Universidad presentado a iniciativa del Rector y autorizar las adiciones, modificaciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de cada vigencia fiscal, de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto y aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja.

El Acuerdo No. 013 de 2008 estableció las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, definiendo

Página 3 de 7



CO-9CT289-1

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

**PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACUERDO SUPERIOR No. 000025  
(11 de diciembre de 2023)**

***“Por el cual se establecen los lineamientos para asumir los gastos de administración de la UNIDAD DE SALUD, y dotarla con los recursos necesarios para asumir su pasivo”.***

su estructura administrativa y financiera, y asignándole la responsabilidad de la seguridad social en salud de la comunidad universitaria. Según este acuerdo, la Unidad de Salud fue configurada con autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Rectoría de la Universidad, y dotada de recursos propios para cumplir sus objetivos.

Con la estructuración de la Unidad de Salud a través del Acuerdo No. 013 de 2008, esta es una dependencia universitaria con capacidad para gestionar sus propios asuntos administrativos y financieros de forma independiente, aunque sigue estando adscrita a la Rectoría de la Universidad. Esto significa que la Unidad de Salud tiene la facultad de tomar decisiones y ejecutar acciones relacionadas con su estructura y funcionamiento sin interferencia directa de otros órganos de la Universidad, siempre dentro del marco de las políticas y normativas generales de la institución.

El objetivo principal de esta autonomía era garantizar la seguridad social en salud de los servidores universitarios, pensionados, jubilados y sus sustitutos, permitiendo a la Unidad de Salud funcionar de manera eficiente y efectiva, con la capacidad de adaptarse a las necesidades específicas de su comunidad sin la necesidad de aprobación constante de la administración central de la Universidad.

Desde el año 2016, la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico ha experimentado una crisis financiera continua, evidenciada por la incapacidad de los ingresos generados por los pagos de sus afiliados para cubrir los costos de los servicios médicos prestados anualmente. Se ha identificado una crisis en la gestión de la información dentro de la Unidad de Salud, lo que ha llevado a la materialización de riesgos significativos en áreas clave como la gestión financiera, contable y jurídica. La falta de controles efectivos en la Unidad de Salud ha resultado en errores recurrentes en varios periodos, sin la implementación de un plan de mejoramiento adecuado, afectando la precisión de la información en los estados financieros y la gestión general.

Las prácticas administrativas actuales y la falta de cumplimiento de los mandatos del Consejo Superior y los lineamientos contractuales han incrementado el riesgo de incurrir en responsabilidades fiscales. La Unidad de Salud ha enfrentado

Página 4 de 7



**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

**PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACUERDO SUPERIOR No. 000025**  
**(11 de diciembre de 2023)**

***“Por el cual se establecen los lineamientos para asumir los gastos de administración de la UNIDAD DE SALUD, y dotarla con los recursos necesarios para asumir su pasivo”.***

dificultades en el control de los eventos relacionados con la ampliación del Plan de Beneficios debido a las prescripciones médicas y los avances tecnológicos en salud.

La Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico ha acumulado significativas acreencias con diversos prestadores de servicios médicos, hospitalarios y de medicamentos, situación que ha llevado a que estos prestadores estén actualmente demandando y exigiendo judicialmente el pago de estas obligaciones a la Universidad del Atlántico. Este escenario refleja no solo una crisis financiera, sino también un riesgo legal considerable para la institución, impactando su reputación y capacidad de ofrecer servicios de salud efectivos a su comunidad. La resolución y manejo adecuado de estas demandas judiciales y el cumplimiento de las obligaciones financieras pendientes son imperativos para restablecer la estabilidad y la confianza en la gestión de la Unidad de Salud.

Dada la importancia de la gestión transparente y responsable de los recursos financieros de la Unidad de Salud, se hace necesario reforzar los mecanismos de vigilancia y control por parte del Consejo Superior de la Universidad.

Desde la emisión del Acuerdo No. 013 de 2008, han surgido cambios significativos en el entorno legal y financiero que impactan directamente la gestión y sostenibilidad de la Unidad de Salud. Es imperativo revisar y actualizar las disposiciones relacionadas con la Unidad de Salud para alinearlas con las normativas actuales, asegurar su viabilidad financiera y mejorar su eficiencia operativa.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** La Universidad del Atlántico asumirá los gastos de administración que demande la Unidad de Salud en ejercicio de la facultad conferida en el Acuerdo No. 000009 de 18 de agosto de 1.999 proferido por el Consejo Superior de la Universidad, a partir de la promulgación del presente acuerdo.

Página 5 de 7



**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

**PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACUERDO SUPERIOR No. 000025  
(11 de diciembre de 2023)**

***“Por el cual se establecen los lineamientos para asumir los gastos de administración de la UNIDAD DE SALUD, y dotarla con los recursos necesarios para asumir su pasivo”.***

**ARTICULO SEGUNDO.** Se autoriza al Rector a realizar los pagos y/o acuerdos de pago de acreencias acumuladas, con corte a 31 de diciembre de 2022, no prescritas, claras, expresas y exigibles, que a la fecha del presente acuerdo se encuentran registradas en la contabilidad de la Unidad de Salud hasta por la suma total de **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$14.725.661.415 M/L).**

**ARTÍCULO TERCERO:** El Rector queda facultado para realizar la adición y modificaciones presupuestales requeridas, cuya fuente serán los recursos condicionados que son los recursos en caja producto de devolución de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Rector deberá presentar al Consejo Superior informes periódicos que detallen el progreso y estado actual de los pagos y manejo de las deudas de la Unidad de Salud.

**ARTICULO QUINTO.** Se establece un plazo hasta el 31 de mayo de 2024, para que el Rector de la Universidad presente al Consejo Superior un plan de mejoras de la Unidad de Salud consistente en manual de procedimientos de contratación, de controles administrativos, operativos y financieros, sobre la prestación del servicio en salud, así como las estrategias financieras que permitan el auto sostenimiento de la Unidad de Salud.

**ARTICULO SEXTO.** La Universidad tendrá el control administrativo y financiero de la Unidad de Salud, a partir del 1° de enero de 2024, sin menoscabo de las funciones misionales en la prestación de salud que ejerce su Junta Administradora, establecidas en el artículo sexto del Acuerdo Superior No. 000013 del 28 de noviembre de 2008.

**PARÁGRAFO:** El Rector queda facultado para realizar la adición y modificaciones presupuestales cuando haya lugar con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

Página 6 de 7



CO-9CT289-1

**PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACUERDO SUPERIOR No. 000025**  
**(11 de diciembre de 2023)**

**“Por el cual se establecen los lineamientos para asumir los gastos de administración de la UNIDAD DE SALUD, y dotarla con los recursos necesarios para asumir su pasivo”.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Rector de la Universidad asumirá la responsabilidad de informar de manera periódica al Consejo Superior sobre el estado y progreso del proceso de reorganización, el pago de las acreencias, y la gestión general de la Unidad de Salud de la Universidad. Además, deberá reportar sobre las investigaciones administrativas y disciplinarias correspondientes que se realicen; que impliquen responsabilidad fiscal.

**ARTICULO OCTAVO. TRANSITORIO.** La autorización otorgada al Rector de realizar los pagos y/o acuerdos de pago de acreencias acumuladas y no prescritas a la fecha del presente Acuerdo, y que se encuentran registradas en la contabilidad de la Unidad de Salud tendrá vigencia hasta tanto el Consejo Superior defina mediante Acuerdo la reorganización administrativa y financiera de la Unidad de Salud.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2023.

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Presidente

**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**

Secretaria



Página 7 de 7



CO-9C7289-1